

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00414 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Blanca Oneida Atehortúa García
Auto Sustanciación Nro.	872
Asunto	Requiere parte demandante so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En auto que precede, fechado 24 de julio, se conminó al extremo demandante para que probara la procedencia de la dirección electrónica wilinton.mello@gmail.com, a la que remitió la notificación de la señora Blanca Oneida Atehortúa García, previo a tenerla como válida, puesto que no se hallaba acreditada la misma en el plenario, y por el contrario, en proveído del 31 de mayo de 2023, se había autorizado una dirección física en la que debía surtirse dicho acto de notificación.

No obstante, desde eso, no se ha cumplido con la carga procesal de acreditar la información solicitada para avalar la notificación realizada a la demandante, a sabiendas que es esa una actuación necesaria para lograr la integración del contradictorio y avanzar en el trámite; de ahí, se considera procedente requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir, con el deber procesal que le corresponde, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 29/08/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 079 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ec85fa2201008cbb26c8ff0915a32b32ee2a859501aced36edd831a4d264d74**

Documento generado en 28/08/2023 01:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>